

RESOLUCIÓN No. 0827

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996 y Decreto Distrital 472 de 2003, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las consagradas en el Decreto Distrital 561, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2008ER48509 del 27 de octubre de 2008 y 2008ER59312 DE 23 de diciembre del mismo año, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, presentó por intermedio de la Doctora **CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA**, Jefe Oficina de Gestión Ambiental, solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para tratamiento silvicultural de unas especies arbóreas en desarrollo del proyecto que se adelantará de adecuación de la carrera 10 (Avenida Fernando Mazuera) y la Calle 26 al sistema transmilenio fase III - grupo III, Tramo V Contrato IDU 136 - 2007, por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo con las obras ejecutar en desarrollo del proyecto, en la Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

0827

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 21 de Noviembre de 2008, en el lugar donde se ejecutara el proyecto Contrato IDU 136 – 2007, Tramo V, Localidad de Teusaquillo, emitió el Concepto Técnico No. 2009GTS115 del 21 de Enero de 2009, el cual determinó:

"Se considera viable desde el punto de vista técnico los siguientes tratamientos silviculturales la tala de individuos arbóreos de las especies, doce (12) de **ACACIA JAPONESA**, dos (2) de **ACACIA MORADA**, tres (3) de **ACACIA NEGRA**, una (1) de **ALAMO**, veintiún (21) **CAUCHO SABANERO**, seis (6) de **CEREZO**, tres (3) de **FALSO PIMIENTO**, una (1) de **LIQUIDAMBAR**, una (1) de **NISPERO**, cinco (5) de **PALMA YUCA**, diecisiete (17) de **SAUCO**, cincuenta y ocho (58) de **URAPAN**. La conservación de individuos de las siguientes especies una (1) **ACACIA JAPONESA**, cuatro (4) **ACACIA MORADA**, una (1) **ARAUCARIA ARAUCANA**, seis (6) de **CAUCHO SABANERO**, dos (2) de **CEREZO**, uno (1) de **DURAZNO**, uno (1) de **EUCALIPTO**, tres (3) de **EUCALIPTO COMÚN**, tres (3) de **EUCALIPTO POMARROSO**, tres (3) de **FALSO PIMIENTO**, tres (3) de **LIQUIDAMBAR**, dos (2) de **MANO DE OSO**, un (1) **NISPERO**, dos (2) de **PALMA DE CERA**, dieciséis (16) **PALMA YUCA**, cinco (5) de **URAPAN**. El traslado de las siguientes especies tres (3) de **ACACIA MORADA**, diecinueve (19) de **CAUCHO SABANERO**, dos (2) de **CEREZO**, cinco (5) de **FALSO PIMIENTO**, cinco (5) de **LIQUIDAMBAR**, un (1) **NISPERO**, cinco (5) de **PALMA DE CERA**, tres (3) de **URAPAN**. Así como el tratamiento integral individuos de las siguientes especies dos (2) de **CAUCHO SABANERO**, un (1) **EUCALIPTO COMÚN**, un (1) **FALSO PIMIENTO**.

El Ivp calculado no incluye descuentos por implementación del diseño paisajístico. Este deberá presentarse 30 días después a partir de la fecha de notificación para su análisis y aprobación. Los traslados se realizaran de forma técnica atendiendo las recomendaciones dadas e informar a la SDA y JB la ubicación de los árboles de traslado con actualización del censo y mantenimiento por tres años"

Que así mismo manifiesta que: "Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... **SI** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **SI** genera madera comercial para amparar las siguientes especies **FRAXINUS CHINENSIS** volumen 4.41593".

De otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: " El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 361.9 Ivps individuos vegetales plantados , El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de \$ **29.851.267** M/cte



2

JP

N.º 0827

equivalente a un total de **219.2 IVP** y **60.075 SMMLV** en la cuenta de ahorros No. **001700063447** del banco **DAVIVIENDA** a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, relacionando el número de resolución o concepto técnico que autorizó los tratamientos Silviculturales.

Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$ 496.900** de acuerdo con el No. **10921**, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "*Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*"

Los tratamientos silviculturales, especialmente bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la

N. 0827

Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de los Árboles Bloqueados", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará los lugares para ubicación de los árboles.

Que el artículo 3 del Decreto 472 de 2003 indica que el Jardín Botánico es el encargado de mantener, elaborar el inventario del arbolado urbano que se encuentre en espacio público, y que para tal efecto dispone dentro de esta norma la planificación de la arborización ordenando: "*...Con el fin de mantenerse actualizado el inventario del arbolado urbano, las entidades de que trata el artículo quinto del presente Decreto, deberán reportar al Jardín Botánico, la ejecución de las actividades de arborización, tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación*".

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".

Que el artículo 5 del Decreto 472 de 2003, prevé: "*Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:...d) Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico*".

De otra parte, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince días hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales y mantenimiento de los árboles intervenidos.

W 0827

Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No.2009GTS115 del 21 de Enero de 2009, esta Secretaría dispondrá autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, para efectuar la tala de ciento treinta (130) individuos arbóreos de las especies, doce (12) de **ACACIA JAPONESA**, dos (2) de **ACACIA MORADA**, tres (3) de **ACACIA NEGRA**, una (1) de **ALAMO**, veintiún (21) **CAUCHO SABANERO**, seis (6) de **CEREZO**, tres (3) de **FALSO PIMIENTO**, una (1) de **LIQUIDAMBAR**, una (1) de **NISPERO**, cinco (5) de **PALMA YUCA**, diecisiete (17) de **SAUCO**, cincuenta y ocho (58) de **URAPAN**, por su regular estado físico e interferencia con la obra.

Así mismo se ordena la conservación de ciento cincuenta y cuatro (154) individuos de las siguientes especies una (1) **ACACIA JAPONESA**, cuatro (4) **ACACIA MORADA**, una (1) **ARAUCARIA ARAUCANA**, seis (6) de **CAUCHO SABANERO**, dos (2) de **CEREZO**, uno (1) de **DURAZNO**, uno (1) de **EUCALIPTO**, tres (3) de **EUCALIPTO COMÚN**, tres (3) de **EUCALIPTO POMARROSO**, tres (3) de **FALSO PIMIENTO**, tres (3) de **LIQUIDAMBAR**, dos (2) de **MANO DE OSO**, un (1) **NISPERO**, dos (2) de **PALMA DE CERA**, dieciséis (16) **PALMA YUCA**, cinco (5) de **URAPAN**.

De igual manera se dispondrá autorizar el traslado de cuarenta y tres (43) individuos de las siguientes especies tres (3) de **ACACIA MORADA**, diecinueve (19) de **CAUCHO SABANERO**, dos (2) de **CEREZO**, cinco (5) de **FALSO PIMIENTO**, cinco (5) de **LIQUIDAMBAR**, un (1) **NISPERO**, cinco (5) de **PALMA DE CERA**, tres (3) de **URAPAN**.

Así como el tratamiento integral de cuatro (4) individuos de las siguientes especies dos (2) de **CAUCHO SABANERO**, un (1) **EUCALIPTO COMÚN**, un (1) **FALSO PIMIENTO**.

Así como la poda de formación de un (1) individuo de la especie **ACACIA JAPONESA**, individuos ubicados en espacio público donde se adelanta desarrollo del proyecto de adecuación de la carrera 10 (Avenida Fernando Mazuera) y la Calle

26 al sistema transmilenio fase III - grupo III, Tramo V Contrato IDU 136 - 2007, en la Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

Que por otra parte, los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advirtiendo:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización..... El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".*

Que el literal a) del artículo 12 del Decreto 472 de 2003, que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: *"a) El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto".*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

0827

Con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$496.900** de acuerdo con el No. **10921**, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente. En virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente, delegó en el Director Legal Ambiental la expedición de entre otros, los pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar la tala de ciento treinta (130) individuos arbóreos de las especies, doce (12) de **ACACIA JAPONESA**, dos (2) de **ACACIA MORADA**, tres (3) de **ACACIA NEGRA**, una (1) de **ALAMO**, veintiún (21) **CAUCHO SABANERO**, seis (6) de **CEREZO**, tres (3) de **FALSO PIMIENTO**, una (1) de **LIQUIDAMBAR**, una (1) de **NISPERO**, cinco (5) de **PALMA YUCA**, diecisiete (17) de **SAUCO**, cincuenta y ocho (58) de **URAPAN**, por su regular estado físico e interferencia con la obra.

ARTICULO SEGUNDO.- Así mismo se autoriza el bloqueo y traslado de cuarenta y tres (43) individuos de las siguientes especies tres (3) de **ACACIA MORADA**, diecinueve (19) de **CAUCHO SABANERO**, dos (2) de **CEREZO**, cinco (5) de **FALSO PIMIENTO**, cinco (5) de **LIQUIDAMBAR**, un (1) **NISPERO**, cinco (5) de **PALMA DE CERA**, tres (3) de **URAPAN**.

ARTICULO TERCERO.- Se ordena la conservación de ciento cincuenta y cuatro (154) individuos de las siguientes especies una (1) **ACACIA JAPONESA**, cuatro (4) **ACACIA MORADA**, una (1) **ARAUCARIA ARAUCANA**, seis (6) de **CAUCHO SABANERO**, dos (2) de **CEREZO**, uno (1) de **DURAZNO**, uno (1) de **EUCALIPTO**, tres (3) de **EUCALIPTO COMÚN**, tres (3) de **EUCALIPTO POMARROSO**, tres (3) de **FALSO PIMIENTO**, tres (3) de **LIQUIDAMBAR**, dos (2) de **MANO DE OSO**, un (1) **NISPERO**, dos (2) de **PALMA DE CERA**, dieciséis (16) **PALMA YUCA**, cinco (5) de **URAPAN**.

ARTICULO CUARTO.- Así mismo se dispone el tratamiento integral de cuatro (4) individuos de las siguientes especies dos (2) de **CAUCHO SABANERO**, un (1) **EUCALIPTO COMÚN**, un (1) **FALSO PIMIENTO**. Así como la poda de formación



0827

de un (1) individuo de la especie **ACACIA JAPONESA**; individuos ubicados en espacio público donde se adelanta desarrollo del proyecto de adecuación de la carrera 10 (Avenida Fernando Mazuera) y la Calle 26 al sistema transmilenio fase III - grupo III, Tramo V Contrato IDU 136 - 2007, en la Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

PARAGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROX.	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
6843	Ficus ventricosa	38	16	0				Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6844	Ficus chinensis	8	3	0	X			Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6845	URAPAN	4	3	0			X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6846	CAUCHO SABA	45	17	0			X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6847	CAUCHO SABA	34	18	0			X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6848	CAUCHO SABA	47	14	0			X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6849	CAUCHO SABA	31	12	0			X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6850	CAUCHO SABA	39	16	0			X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6851	LIQUIDAMBAR	14	3	0	X			Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6852	URAPAN	11	10	0			X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6853	NISPERO	11	4	0	X			Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y	Traslado



9
H



N 0827

							TRaslADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	
6854	URAPAN	83	23	1	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6855	CAUCHO SABA	13	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRaslADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Traslado
6856	PALMA DE CER	0	1	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRaslADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6857	CAUCHO SABA	5	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRaslADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Traslado
6858	URAPAN	74	20	3	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6859	CAUCHO SABA	4	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRaslADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Traslado
6860	CEREZO	10	1	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6861	URAPAN	37	14	4	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA	Tala





0827

						INFORMACION DE LA FICHA		
						DOS.		
6862	PALMA DE CER	0	1	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6863	CAUCHO SABA	0	1	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6864	CAUCHO SABA	12	4	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6865	CAUCHO SABA	3	1	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6866	CAUCHO SABA	18	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6867	CAUCHO SABA	13	7	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SECO.	Tala
6868	CAUCHO SABA	14	7	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SECO.	Tala
6869	CAUCHO SABA	16	7	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y	Traslado





N 0827

							TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	
6870	CAUCHO SABA	19	8	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6871	CAUCHO SABA	14	13	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6872	CAUCHO SABA	11	7	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6874	CAUCHO SABA	20	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6875	CAUCHO SABA	23	7	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6876	PALMA DE CER	0	1	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6877	CAUCHO SABA	12	1	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA	Tala



12
09



0827

						INFORMACION DE LA FICHA DOS.		
6876	CAUCHO SABA	4	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6879	CAUCHO SABA	19	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6880	ACACIA JAPON	14	8	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA PODA DE FORMACION DEL INDIVIDUO EVALUADO.	Podas de Formación
6884	ARAUCARIA AF	64	12	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO	Conservar
6885	ALAMO	11	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6886	FALSO PIMEN	55	0	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Tala
6887	FALSO PIMEN	60	7	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6887-B	URAPAN	7	4	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA	Tala



0827

							DOS.	
6887-A	URAPAN	6	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6888	URAPAN	57	23	4	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6889	CAUCHO SABA	13	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Tratamiento Integral
6890	ACACIA JAPON	6	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6891	ACACIA JAPON	0	4	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6892	ACACIA JAPON	2	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6893	CAUCHO SABA	9	7	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6894	ACACIA JAPON	16	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
Calle 26 entre Cr 13 y							SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala



14
JP



M. 0827

6895	URAPAN	73	23	3	X	Cr 19	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	
6896	CEREZO	6	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6897	CAUCHO SABA	11	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6898	PALMA DE CER	0	1	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Traslado
6899	CEREZO	5	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6900	ACACIA JAPON	3	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6901	CAUCHO SABA	2	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6902	ACACIA JAPON	5	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6903	CAUCHO SABA	7	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	Tala



15
JP



0827

							EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHAS.	
6904	URAPAN	81	22	3	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTARIO Y ENISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6905	CEREZO	5	4	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHAS.	Tala
6906	CAUCHO SABA	6	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHAS.	Tala
6907	CAUCHO SABA	12	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6908	CAUCHO SABA	12	8	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6909	URAPAN	5	4	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHAS.	Tala
6910	CAUCHO SABA	9	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO	Traslado



49



M. 0827

								FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	
6911	CEREZO	3	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6912	URAPAN	69	24	3	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6913	CEREZO	5	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6914	ACACIA NEGR	8	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6915	CEREZO	7	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUITO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Trastado
6917	CAUCHO SABA	16	7	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6920	ACACIA JAPON	4	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6921	CAUCHO SABA	11	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA	Tala



17
96



L. 0827

							INFORMACION DE LA FICHA DOS.	
6922	SAUCO	10	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6923	SAUCO	6	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6925	CAUCHO SABA	16	8	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6926	CAUCHO SABA	9	7	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6927	URAPAN	4	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6928	CAUCHO SABA	18	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6929	CAUCHO SABA	15	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado





0827

6930	CAUCHO SABA	9	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6931	CAUCHO SABA	13	7	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6932	ACACIA JAPON	2	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6933	ACACIA JAPON	4	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6934	ACACIA JAPON	3	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6935	ACACIA JAPON	2	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6936	PALMA DE CER	8	1	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Traslado
6937	CAUCHO SABA	13	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE	Traslado



0827

							TRATAMIENTO.		
6936	URAPAN	60	20	4		X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6939	PALMA DE CER	0	2	0		X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Traslado
6940	CAUCHO SABA	10	5	0		X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6941	SAUCO	8	3	0		X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6942	SAUCO	20	6	0		X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6943	SAUCO	23	6	0		X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6943-G	FALSO PIMEN	16	5	0		X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6943-I	FALSO PIMEN	16	4	0		X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A	Traslado



0827

							QUE PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	
6943-Q	SAUCO	25	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHADOS.	Tala
6943-P	SAUCO	14	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHADOS.	Tala
6943-O	SAUCO	17	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHADOS.	Tala
6943-N	FALSO PIMIENTA	18	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6943-N	FALSO PIMIENTA	15	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHADOS.	Traslado
6943-M	SAUCO	16	4	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHADOS.	Tala
6943-L	LIQUIDAMBAR	10	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FÍSICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado





0827

6943-K	LIQUIDAMBAR	12	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6943-J	SAUCO	22	4	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6943-H	LIQUIDAMBAR	12	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Traslado
6943-F	SAUCO	23	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6943-B	FALSO PIMEN	18	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6943-C	SAUCO	18	4	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6943-E	LIQUIDAMBAR	13	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6943-D	SAUCO	25	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA	Tala





M. 0827

							DOS.	
6943-A	LIQUIDAMBAR	13	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Traslado
6944	FALSO PIMIENT	19	8	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
06944-A	CAUCHO SABA	25	7	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
06944-B	URAPAN	72	20	1	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6945	CAUCHO SABA	15	9	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
6946	URAPAN	25	11	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
06946-A	URAPAN	32	16	1	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANTARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
06946-B	SAUCO	0	1	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala



23

Jp



L. 0827

						Cr 19	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHADOS.	
06946-C	SAUCCO	0	1	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHADOS.	Tala
06946-D	SAUCCO	0	0	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHADOS.	Tala
6947	URAPAN	19	16	1	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHADOS.	Tala
6948	SAUCCO	11	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHADOS.	Tala
6950	LIQUIDAMBAR	16	9	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHADOS.	Conservar
6951	LIQUIDAMBAR	17	9	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHADOS.	Conservar
6952	LIQUIDAMBAR	15	4	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHADOS.	Conservar
6953	ACACIA JAPON	35	15	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHADOS.	Tala





0827

6954	EUCALIPTO PO	51	9	2	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6955	EUCALIPTO PO	43	6	1	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6956	EUCALIPTO PO	45	10	5	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6956-A	ACACIA NEGR	5	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6956-AC	URAPAN	3	1	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-AB	URAPAN	3	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-AA	URAPAN	2	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-AD	URAPAN	5	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-AF	URAPAN	2	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE	Tala



49



0827

							PUDRICION.	
6956-AH	URAPAN	5	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-AQ	URAPAN	6	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-AP	URAPAN	5	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-AO	URAPAN	2	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-AN	URAPAN	6	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-AM	URAPAN	4	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-AL	URAPAN	5	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-AK	URAPAN	5	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-AJ	URAPAN	3	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE	Tala





0827

							PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	
6956-AI	URAPAN	3	1	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-P	URAPAN	7	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-O	URAPAN	5	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-N	URAPAN	6	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-M	URAPAN	7	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-L	URAPAN	2	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-K	URAPAN	3	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-J	URAPAN	3	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-I	URAPAN	3	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	Tala



27

or



M. 0827

							EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	
6956-H	URAPAN	3	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-Z	URAPAN	4	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-Y	URAPAN	2	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-X	URAPAN	4	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-W	URAPAN	3	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-V	URAPAN	2	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-U	URAPAN	7	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-T	URAPAN	4	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-S	URAPAN	5	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala





0827

							INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	
6956-R	URAPAN	6	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-Q	URAPAN	5	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-G	URAPAN	4	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-F	URAPAN	0	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-E	URAPAN	3	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-D	CEREZO	4	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-C	NISPERO	10	7	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-B	ACACIA NEGR	24	14	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
						Calle 26 entre Cr 13 y	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala





6956-A5	URAPAN	5	2	0		X	Cr 19	VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	
6956-AR	URAPAN	3	2	0		X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-AG	URAPAN	3	1	0		X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6956-AE	URAPAN	4	2	0		X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
6957	URAPAN	46	22	2		X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO	Conservar
6958	URAPAN	10	6	0		X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHAS.	Tala
6959	Palma Yuca	9	6	0		X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHAS.	Conservar
6960	Palma Yuca	12	6	0		X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHAS.	Conservar
6961	Palma Yuca	11	6	0		X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHAS.	Conservar



0827

6962	Palma Yuca	10	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6963	Palma Yuca	7	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6964	URAPAN	4	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
6965	NISPERO	13	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6966	Palma Yuca	12	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6967	Palma Yuca	11	7	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6968	Palma Yuca	6	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6969	Palma Yuca	9	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6970	Palma Yuca	8	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA	Conservar



31
op

EL 0827

							DOS.	
6971	Palma Yuca	7	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6972	MANO DE OSO	10	7	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6973	MANO DE OSO	9	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6974	Palma Yuca	11	8	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6975	Palma Yuca	10	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6976	Palma Yuca	9	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6977	Palma Yuca	5	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6978	Palma Yuca	10	4	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6979	DURAZNO	7	4	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA	Conservar



0827

						INFORMACION DE LA FICHA DOS.		
6980	URAPAN	51	24	2	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6981	PALMA DE CER	0	1	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6982	URAPAN	53	16	1	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6984	EUCALIPTO	33	13	2	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
6985	URAPAN	50	16	1	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
7027	Palma Yuca	10	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
7027-A	Palma Yuca	4	2	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
7029	Palma Yuca	11	4	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
7030	Palma Yuca	10	4	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO	Tala



0827

							EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	
7031	Palma Yuca	10	4	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
7032	ACACIA MORA	10	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
7033	ACACIA MORA	13	6	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Tala
7034	ACACIA MORA	10	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO	Conservar
7035	ACACIA MORA	13	7	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO	Conservar
7036	ACACIA MORA	12	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO	Conservar
7037	ACACIA MORA	12	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO	Conservar
7038	ACACIA MORA	12	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE	Traslado



JP



0827

						TRATAMIENTO.		
7039	ACACIA MORA	15	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
7040	ACACIA MORA	15	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO Y EXISTE EL ESPACIO SUFICIENTE PARA ADELANTAR ESTE TRATAMIENTO.	Traslado
7041	CAUCHO SABA	20	7	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA BUEN ESTADO FISICO Y SANITARIO	Conservar
7052	ACACIA JAPON	5	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
7053	CEREZO	33	9	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
7054	FALSO PIMEN	24	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
7055	FALSO PIMEN	22	5	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
7056	FALSO PIMEN	43	8	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA	Conservar



M. 0827

						INFORMACION DE LA FICHA DOS.		
7057	CAUCHO SABA	37	10	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO CON EL FIN DE ELIMINAR LA AFECTACION POR LOS INSECTOS EN LA COPA	Tratamiento Integral
7058	EUCALIPTO CC	21	13	6	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
7059	EUCALIPTO CC	24	13	4	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO CON EL FIN DE ELIMINAR LA AFECTACION EN EL FUSTE POR DESCORTEZAMIENTO	Tratamiento Integral
7060	EUCALIPTO CC	14	9	3	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
7061	CAUCHO SABA	78	13	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DEBIDO A QUE PRESENTA ALTO GRADO DE PUDRICION.	Tala
7062	CEREZO	2	3	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
7063	EUCALIPTO CC	26	10	3	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO DE ACUERDO A LA INFORMACION DE LA FICHA DOS.	Conservar
7064	FALSO PIMEN	93	13	0	X	Calle 26 entre Cr 13 y Cr 19	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL TRATAMIENTO INTEGRAL DEL INDIVIDUO ARBOREO EVALUADO CON EL FIN DE ELIMINAR LA AFECTACION POR LOS INSECTOS EN LA COPA	Tratamiento Integral



36

24

ARTÍCULO QUINTO.- El presente permiso tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prorroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y en forma total o parcial el pago de la Compensación, de acuerdo a lo ejecutado en el proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- El beneficiario de la presente autorización requiere tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala, dado que si genera madera comercial, por lo tanto deberá amparar la siguiente especie **FRAXINUS CHINENSIS** volumen 4.41593.

ARTÍCULO SEPTIMO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de 219.2 Ivps individuos vegetales para lo cual debe **CONSIGNAR**, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS** (\$29.851.267) M/cte equivalente a **219.2 SMMLV** en la cuenta de ahorros No. **001700063447** del Banco DAVIVIENDA a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA – 03 – 2009 – 364**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO OCTAVO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E – 06 – 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS** (\$496.900), de acuerdo con el No. 10921, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de Evaluación y Seguimiento, dentro del término, de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA – 03 – 2009 – 364**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince días hábiles de

anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales y mantenimiento de los árboles intervenidos.

ARTICULO DECIMO.- Los tratamientos silviculturales, especialmente bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de los Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará los lugares para ubicación de los árboles. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

El manejo de avifauna debe ser ajustado a las indicaciones que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga para tal fin.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para que se surta el mismo trámite.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Doctora **CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA**, en calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** o quién haga sus veces, en la calle 22 No. 6- 27 teléfono 3386660, de esta Ciudad.

U. 0827

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante el Despacho de la Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **17 FEB 2009**


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental *df*

Proyectó: Sandra Rocío Silva González.
Revisó: Dra. Diana Patricia Ríos.
Expediente: SDA - 03 - 2009 - 364.
Concepto Técnico: 2009GTS115 del 21 - 01 - 2009